



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Se dispone la prórroga de la DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP

Visto, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decreto N° 771/2020 y por Decreto N° 106/2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 1 de octubre de 2020, esta Dirección Provincial procedió a prorrogar en todos sus términos, por el plazo de noventa (90) días a partir de su vencimiento, la vigencia de la Disposición DISPO-2020-12-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 13 de marzo de 2020, a la vez que extendió la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles, sin distinción de grados, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 –y sus eventuales prórrogas-, desde su acaecimiento y por NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del instrumento en prórroga.

Que a este momento, las medidas sanitarias relativas a la enfermedad coronavirus (COVID-19)

continúan en vigencia, e inclusive, han sido objeto de endurecimiento a tenor de la llamada “segunda ola”, motivo por el cual el Estado Nacional dictó, con fecha 30 de abril de 2021, el Decreto 287/2021 (DECNU-2021-287-APN-PTE), mediante el cual estableció que ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional evaluando las particularidades de cada partido o departamento y de los grandes aglomerados urbanos, en el marco de la dinámica de la epidemia y con el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo y de la necesidad de disminuir la circulación de personas para que disminuyan los contagios.

Que a dicho tenor, el Estado Nacional prorrogó hasta el día 9 de julio de 2021 las medidas dispuestas en el Decreto 287/2021, a través del dictado del Decreto 411/2021 (DECNU-2021-411-APN-PTE), atento persistir las causales epidemiológicas del coronavirus (COVID-19).

Que en consonancia con lo allí establecido, la Provincia de Buenos Aires dictó, con fecha 28 de junio de 2021, el Decreto N° 403, mediante el cual prorrogó hasta el día 9 de julio del corriente la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local para prevenir y contener los contagios por COVID-19, de conformidad con el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21 y N° 381/21.

Que sin perjuicio de la flexibilización de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, continúa restringida la posibilidad de realizar eventos que reúnan a más de DIEZ (10) personas en espacios cerrados y CIEN (100) personas en espacios abiertos, por lo que persiste la dificultad material de celebrar reuniones y/o actos asamblearios presenciales en las personas jurídicas. Así, establecer la obligatoriedad para dicha modalidad de reunión podría configurar un obstáculo para determinados asociados y entidades, lo que va en contra del espíritu de la legislación en la materia;

Que en virtud de lo expuesto, subsisten –en lo sustancial- las causales que dieron lugar al dictado de la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, Disposición DISPO-2020-42-DPPJMJGP, y DISPO-2021-10-GDEBA-DPPJMJGP, motivo por el cual corresponde proceder a dictar un nuevo instrumento en ese mismo sentido.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto-Ley N° 8671/76, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: PRORROGAR en todos sus términos, por el plazo de noventa (90) días, la vigencia de la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP del 1° de Octubre de 2020, prorrogada por DISPO-2020-42-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 29 de Diciembre de 2020, y por DISPO-2021-10-GDEBA-DPPJMJGP, de fecha 31 de marzo de 2021.

ARTICULO 2°: La prórroga dispuesta en el artículo anterior, no obsta a que aquellas entidades que se encuentren en condiciones de llevar adelante sus asambleas, dando cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigentes, así lo hagan. Para tal cometido, deberán obtener la autorización correspondiente, según lo establecido por la Reglamentación del Decreto Provincial N° 106/21 (Anexo Único).

ARTICULO 3°: La aprobación de la gestión correspondiente a la extensión del mandato establecida en el artículo 2° de la Disposición DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, para los integrantes del órgano de administración, deberá ser materia de tratamiento en un punto específico del Orden del Día de la primera asamblea ordinaria que sea convocada por la entidad.

ARTICULO 4°: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.